



Rama Judicial
República de Colombia

Rad. No.: 13001-31-05-001-2021-0330-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: MARIA MARTHA
POLO DE LA HOZ
DEMANDADO:
POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.1343

Informe secretarial.

Señor Juez, Informo a usted que Paso al Despacho el presente incidente de desacato instaurado por la señora **MARIA MARTHA POLO DE LA HOZ**, contra **POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD.**, – Provea.

Direcciones Electrónicas Reportadas:

Demandante	mariapolodelahoz@gmail.com
Demandada	debol.upres-aju@policia.gov.co deata.rases-aju@policia.gov.co

Cartagena, Bolívar, 20 de agosto del 2022

MIGUEL GUERRERO ARAUJO.

Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, 7 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que esta judicatura mediante sentencia de tutela de 13 de octubre del 2021 ordenó:

“1. Atención integral en salud, con entrega de medicamentos y citas de control. 2. Entregar a la menor NATALIA MARIA SUAREZ POLO una silla de rueda a la medida del paciente, con sistema de crecimiento, con chasis rígido, en aluminio, con sistema de basculación manual, espaldar firme, con cojín básico, soportes laterales del tronco, graduales en alturas, removibles y anatómicos, apoya brazos y pies graduales y removibles, cinturón pélvico de cuatro puntos, pechera mariposa, cojín abductor, rueda trasera de 12 pulgadas, anti pinchaduras, por frenos por terceros. 3. Ordenar terapias integrales domiciliarias a menor



Rama Judicial
República de Colombia

Rad. No.: 13001-31-05-001-2021-0330-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: MARIA MARTHA
POLO DE LA HOZ
DEMANDADO:
POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.1343

NATALIA MARIA SUAREZ POLO. 4. Ordenar la entrega de paños desechables talla M de uso diario a la menor NATALIA MARIA SUAREZ POLO.”.

La señora **MARIA MARTHA POLO DE LA HOZ** en representación de su hija menor **NATALIA MARIA SUAREZ POLO**, presentó escrito en el cual manifiesta que **POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL**. no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 13 de octubre de 2021.

En virtud del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se procederá requerir a la la Teniente **DIANA MARCELA GONZALEZ FLORIAN** o quien haga sus veces, jerárquico encargada de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, en su calidad de superior, y de igual manera requerir al señor Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ FLOREZ** o quien haga sus veces, quien se encuentra encargado de verificar los procesos y procedimientos en la prestación de los servicios de Salud, es el jefe de **la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 - Atlántico**, en su calidad de superior jerárquico, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha en que reciba la comunicación por parte de este Juzgado, tome las medidas necesarias tendientes a que se le dé cumplimiento del fallo de tutela de 13 de octubre del 2021.

Conforme a lo considerado, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Teniente **DIANA MARCELA GONZALEZ FLORIAN** quien funge como encargada de la **Unidad Prestadora de Salud Bolívar** o quien haga sus veces, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha en que reciba la comunicación por parte de este Juzgado, tome las medidas necesarias tendientes a que se le dé cumplimiento del fallo de tutela de fecha 13 de octubre del 2021.



Rama Judicial
República de Colombia

Rad. No.: 13001-31-05-001-2021-0330-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: MARIA MARTHA
POLO DE LA HOZ
DEMANDADO:
POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.1343

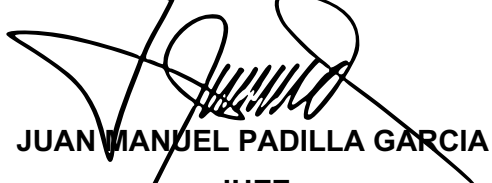
SEGUNDO: Requerir al Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ FLOREZ**, quien se encuentra encargado de verificar los procesos y procedimientos en la prestación de los servicios de Salud, es el jefe de **la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 - Atlántico**, en su calidad de superior jerárquico, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha en que reciba la comunicación por parte de este Juzgado, tome las medidas necesarias tendientes a que se le dé cumplimiento del fallo de tutela de 13 de octubre del 2021.

TERCERO: ORDENAR al representante legal y/o director de la entidad accionada, se sirvan a suministrar a este Despacho los nombres y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de cumplir el fallo de tutela en cuestión y las personas que ejerzan la representación legal de la misma al momento de recibir el respectivo requerimiento, en el evento en que se hayan presentado novedades en la organización interna de las instituciones encartadas, pues de lo contrario se continuará con el trámite correspondiente en contra de las personas individualizadas en este proveído, entendiéndose entonces que los requeridos fungen como representantes.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

[Link del expediente.](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
JUEZ